

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 13001310300220210008400
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL APARICIO DE AGUAS
DEMANDADO: FELIPE SANTIAGO BUENDÍA ALVAREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia pendiente de desatar la solicitud de nulidad por indebida notificación elevada por la parte ejecutada EN el presente asunto. No obstante, se advierte que fue solicitado por el promotor la práctica de pruebas, motivos por el cual previo a resolver tal incidente se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 129 del CGP *“En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (03) días, vencidos los cuales el juez convocara a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinente”*.

Así las cosas, se señalará el día 30 de noviembre de 2022, a las 9 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 129 del CGP.

Decrétese como pruebas las siguientes:

PARTE EJECUTANTE:

No solicito pruebas

PARTE EJECUTADA:

TESTIMONIOS: Cítese a la señora ANGELA RAQUEL ALVAREZ DOMINGUEZ y ESTHER HERNANDEZ HERNANDEZ, a fin de rendir testimonio y ratificación de declaración extraprocesal el día programado para la audiencia.

DECLARACION DE PARTE: Cítese al demandado FELIPE SANTIAGO BUENDIA ALVAREZ, a fin que rinda declaración de parte.

INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al Sr. LUIS GABRIEL APARICIO DE AGUAS, a fin que absuelva interrogatorio de parte.

Se advierte a las partes que la audiencia se llevara a cabo de forma virtual conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, para lo cual se les remitirá en forma previa el link correspondiente para que asistan a la misma, y por ende se les previene para que dispongan de los medios tecnológicos pertinentes para dicho fin, o de no contar con estos informen al despacho para que se adopten las medidas del caso.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese el día **30 de noviembre de 2022 a las 9 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 127 del CGP.

SEGUNDO: Decrétese la practica de pruebas conforme lo señalado en la parte motiva de esta decisión, las cuales se llevarán a cabo el día de la diligencia.

TERCERO: Adviértase a las partes que la audiencia se llevara a cabo de forma virtual conforme lo dispone la ley 2213 de 2022, para lo cual se les remitirá en forma previa el link correspondiente para que asistan a la misma, y por ende se les previene para que dispongan de los medios tecnológicos pertinentes para dicho fin, o de no contar con estos informen al despacho para que se adopten las medidas del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a757271123c69f50c04e0f4fd31ce4188f49d03e95601fadfd971969c2f3892b**

Documento generado en 08/11/2022 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>